



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

13 OCT. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0355 -2020-GRA/GGR

Huaraz, 12 OCT 2020

### VISTOS:

La carta n° 038-2020-Corporación Diamante Jubers S.A.C, la carta n° 017-2020-Consorcio Victoria/SA, el Informe n° 101-2020-GRA-GRI-SGSLO/SAVO, y el informe n° 1112-2020-GRA/GRI/SGSLO, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la aprobación de la ampliación de plazo n° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. SIMÓN ANTONIO BOLÍVAR PALACIOS, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ÁNCASH", y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de diciembre de 2019, el Gobierno Regional de Áncash y la Corporación Diamante Jubers S.A.C, suscribieron el contrato n° 080-2019-GRA, para la ejecución de la obra en mención por el monto contractual de S/ 14'999,477.44 (Catorce millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y siete con 44/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante acta de reinicio de obra de fecha 25 de agosto de 2020, se acordó dar como fecha de reinicio a la ejecución de la obra contratada, a partir del día 26 de agosto de 2020, acta suscrita entre el Contratista, la supervisión de obra y el Coordinado de obra;

Que, con fecha 09 de septiembre de 2020, a través de la carta n° 038-2020-Corporación Diamante Jubers S.A.C, el Gerente General de la Corporación Diamante Jubers S.A.C, solicita al Gobierno Regional de Áncash la ampliación de plazo n° 01 por 15 días calendario, para el cual adjunta, el informe técnico legal de ampliación de plazo parcial n° 01 de fecha 09 de septiembre de 2020, elaborado por el Residente de obra Ing. Teófilo A. Zaldivar Cabanillas, donde indica, que el inicio de la causal es el día 11 de agosto de 2020, debido a la carencia de personal calificado para reiniciar los trabajos, por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, que hace difícil el retorno del personal que estuvo laborando en obra, asimismo, señala que el término de la causal es el día 25 de agosto de 2019, reiniciando las actividades con fecha el 26 de agosto de 2020, acordado mediante acta de reinicio de obra, por tanto, el tiempo solicitado de ampliación de plazo es 15 días calendario, comprendido de 11 al 25 de agosto de 2020, y tiene como sustento legal el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante la carta n° 017-2020-Consorcio Victoria/SA de fecha 15 de septiembre de 2020, el Representante Común del Consorcio Victoria (Supervisor de obra) remite la evaluación al Gobierno Regional de Áncash, la evaluación de solicitud de ampliación de plazo parcial n° 01 por 15 días solicitados por el ejecutor de obra, concluyendo, que luego de la evaluación opina procedente otorgar 15 días calendario como ampliación de plazo parcial n° 01 correspondiente al periodo del 11 al 25 de agosto de 2020;



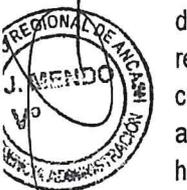
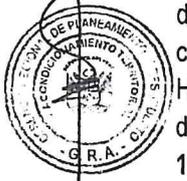
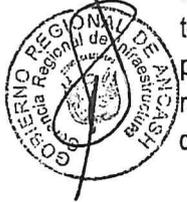
**Que**, con fecha 17 de septiembre de 2020 a través del informe n° 101-2020-GRA-GRI-SGSLO/SAVO, el Coordinador de obra, concluye, que la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el Residente se cumplió dentro de lo establecido e ingresado por la supervisión a la Entidad el 15 de septiembre de 2020, cumpliendo con lo normado en artículo n° 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; donde la supervisión otorga 15 días calendario como ampliación de plazo parcial n° 01, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, como consecuencia de la declaratoria de cuarentena en la ciudad de Huaraz, que dificultó el traslado de personal de obra; finalmente, recomienda aprobar vía documento resolutivo y notificar al contratista;

**Que**, a través del informe n° 1112-2020-GRA/GRI/SGSLO de fecha 17 de septiembre de 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la aprobación de la ampliación de plazo n° 01 de la obra por 15 días calendario generados por la cuarentena focalizada en la ciudad de Huaraz, correspondiente al periodo del 11 de agosto al 25 de agosto de 2020;

**Que**, la norma aplicable en función al contrato n° 080-2019-GRA, viene a ser el Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, que en el **artículo 197. Causales de ampliación de plazo**, señala: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...)"; asimismo, el **artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, numeral 198.1**, establece, para que proceda la ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que determine dicha ampliación de plazo; luego de dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor; en el **numeral 198.2**, indica, que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, y La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del informe del supervisor; (Resaltado es propio);

**Que**, para el presente trámite de ampliación de plazo parcial n° 01, contrastando con lo señalado en los artículos del Reglamento, se observa que el Contratista, debido a la declaración del Estado de Emergencia Nacional que rige hasta la actualidad en la ciudad de Huaraz, ha dificultado la removilización del personal de obra calificado y el suministro de insumos para el Plan de Vigilancia COVID-19, siendo estos hecho ajenos a su voluntad que generaron atrasos en el proceso constructivo de la obra, y el Reglamento establece como causal válida de ampliación de plazo;

**Que**, con respecto al procedimiento, el Contratista ha realizado la anotación en el cuaderno de obra el inicio de las circunstancias que ameritan la causal de ampliación de plazo, mediante el **asiento n° 110** del Residente, con fecha 10 de agosto de 2020, indicando que el Estado de Emergencia Nacional que rige en la ciudad de Huaraz, repercute en el desplazamiento o removilización del personal de obra la cual acarrea problemas para dar inicio a la ejecución de la obra; y sobre la circunstancia final, ha realizado la anotación en el **asiento n° 119** del Residente, con fecha 25 de agosto de 2020, que se ha suscrito el acta de reinicio de obra en presencia del Coordinador de obra, supervisor de obra, representante legal de la supervisión Consorcio Victoria, residente de obra y representante legal del contratista, el cual debe ser elevado a la Entidad para su conocimiento y fines; asimismo, el Contratista dentro de los 15 días de finalizado las circunstancias solicita la ampliación de plazo parcial n° 01 el día de 09 de septiembre de 2020, y la supervisión dentro de los 5 días hábiles emite informe favorable, el mismo que remite al Gobierno Regional de Ancash el 15 de septiembre de 2020, y por tanto, la Entidad tiene como fecha límite de su decisión y notificación hasta el 06 de octubre de 2020;



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA DEL ORIGINAL

13 OCT 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

Por las consideraciones expuestas, contando con la opinión favorable del área técnica y de conformidad con los dispositivos legales, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA/GR, y contando con las visas correspondientes;

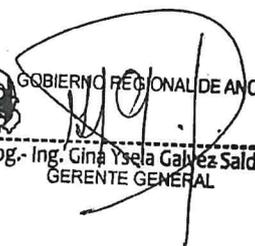
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la ampliación de plazo n° 01, por quince (15) días calendario, en el marco del contrato n° 080-2019-GRA de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. SIMÓN ANTONIO BOLÍVAR PALACIOS, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ÁNCASH", que corresponde al periodo de 11 de agosto al 25 de agosto de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a la Corporación Diamante Jubers S.A.C, en su domicilio legal Residencial San Felipe, Edificio el Jacaranda, departamento 1101, distrito de Jesús María - Lima y al correo electrónico [corporaciondiamantejuber@gmail.com](mailto:corporaciondiamantejuber@gmail.com); al Consorcio Victoria (Supervisión) vía correo electrónico [vcastanesdalescano@gmail.com](mailto:vcastanesdalescano@gmail.com); al Coordinador de obra Ing. Segundo Antonio Vásquez Ordoñez; a la Gerencia Regional de Infraestructura; y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese*



  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Abog.- Ing. Gina Ysela Galvez Saldafia  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 OCT. 2020

  
ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

